DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

Entre los suscritos **CESAR JAVIER OTERO ACEVEDO** identificado con Cedula de Ciudadanía **80.424.671 de Usaquén** en calidad de representante Legal de **CONSTRUCLINICAS S.A.**, con **NIT 830.105.192-9**, domiciliado en la **CALLE 170 No. 49B-96 en BOGOTÁ D.C.**, y **GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY** identificado con Cedula de Ciudadanía **19.487.837 de Bogotá** en calidad de representante Legal de **GYG CONSTRUCCIONES LTDA.**, con **NIT 800.215.466-4**, domiciliado en la **CALLE 127C No. 4-16 Of. 104ª en BOGOTÁ D.C.,** hemos convenido en celebrar el presente acuerdo de CONSORCIO en los términos del Artículo 7º. De la Ley 80 de 2993, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- CONSTRUCLINICAS S.A. y **GYG CONSTRUCCIONES LTDA.**, se asocian de acuerdo con la Ley en un Consorcio, para presentarse conjuntamente al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 005 – 2010** del Fondo Rotatorio de la Policía cuyo objeto es la ELABORACION DE LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS (*COMPRENDIDOS POR LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, HIDROSANITARIO Y ELECTRICO, DISEÑO Y CALCULO DE GASES MEDICINALES, DISEÑO Y CALCULO DE CABLEADO ESTRUCTURADO, DISEÑO Y CALCULO DE CAMARAS DE SEGURIDAD, DISEÑO Y CALCULO DE AIRE ACONDICIONADO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LICENCIAS ANTE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS)*, **Y CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA ARROJADA POR LOS ESTUDIOS TECNICOS DE LA CLINICA REGIONAL DE OCCIDENTE DE LA POLICIA NACIONAL EN LA CIUDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL Y PLAZO FIJO** y para ejecutar el respectivo contrato que se derive de esta.

El consorcio se denomina **CONSORCIO MALAY** y tendrá domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., con duración igual al lapso comprendido desde el cierre del PROCESO, ejecución de obra y la liquidación del contrato respectivo que se derive de dicha licitación y dos años más,

SEGUNDA– PARTICIPACION, La participación en el consorcio es: **CONSTRUCLINICAS S.A.** tiene un porcentaje de participación del treinta por ciento **(30%)** y **GYG CONSTRUCCIONES LTDA.** tiene un porcentaje de participación del setenta por ciento **(70%)**.

TERCERA– RESPONSABILIDAD. Los Consorciados manifiestan expresamente que responden solidaria e ilimitadamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato ante el Fondo Rotatorio de la Policía y ante terceros.

028

CUARTA– CAPACIDAD. El Consorcio podrá realizar actos jurídicos, adquirir derechos y contraer obligaciones vinculadas con el cumplimiento del contrato.

QUINTA – UTILIDADES O PÉRDIDAS. Las utilidades o pérdidas obtenidas por la realización de los trabajos y el suministro de los elementos requeridos, serán asignadas en las siguientes proporciones: **CONSTRUCLINICAS S.A.** tiene un porcentaje de participación del treinta por ciento **(30%)** y **GYG CONSTRUCCIONES LTDA.** tiene un porcentaje de participación del setenta por ciento **(70%)**.

SEXTA – PERSONAL. El Consorcio se obliga a realizar los trabajos con su propio personal y cancelar con sus propios recursos el personal requerido con todas las prestaciones sociales legales que ordinariamente devengan sus empleados. De todas maneras el Consorcio podrá contratar personal adicional necesario para el cabal cumplimiento del contrato y ante este personal adicional los Consorciados responderán solidaria e ilimitadamente por las prestaciones y salarios.

SEPTIMA – CONTABILIDAD Y TRIBUTACION. Los Consorciados llevaran conforme al Articulo 61 de la Ley 223 de 1995 la Contabilidad de manera independiente efectuándose una liquidación final del contrato entre las partes y cada uno de los Consorciados tributara lo correspondiente de acuerdo con sus ingresos. PARAGRAFO. – El costo del timbre nacional, publicación en el Diario Oficial y los demás costos y gastos que se causen por ejecución y celebración del contrato a celebrarse con la entidad contratante Fondo Rotatorio de la Policía serán asumidos por los Consorciados en forma proporcional de acuerdo con su participación conforme a la cláusula segunda.

OCTAVA – CESION. Los Consorciados acuerdan que solo podrán ceder parte de sus obligaciones adquiridas frente a la entidad contratante Fondo Rotatorio de la Policía, con la previa y escrita autorización de esta entidad. De igual manera no podrán ceder en cabeza otros Consorciados ni todo ni parte de las obligaciones adquiridas en este Consorcio y en el contrato a celebrarse con la entidad contratante Fondo Rotatorio de la Policía.

NOVENA – REPRESENTACION DEL CONSORCIO. Los Consorciados designan como representante legal del consorcio al Señor **CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **79.254.943 de Usme**; al que la conferimos poder especial, amplio y suficiente sin limitaciones de ninguna índole pero en especial sin limitación de cuantía, para que represente al **CONSORCIO MALAY** y como suplente del Representante el Señor **GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY** identificado con Cedula de Ciudadanía **19.487.837 de Bogota**, quien tendrá iguales facultades que el representante en este proceso ante el Fondo Rotatorio de la Policía, igualmente para que firme el contrato respectivo en caso

029

que el Consorcio resultare favorecido con la adjudicación de dicha licitación y para que celebre y ejecute todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto de la licitación y del contrato que de elle se derive.

DECIMA– Los Consorciados acuerdan que toda diferencia que surge de la contratación, adjudicación, desarrollo, utilidades o liquidación del consorcio será resuelta en el centro de conciliación, se convocará a un tribunal de arbitramento integrado por un (1) arbitro nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá y uno (1) por cada uno de los Consorciados; el Tribunal sesionará en Bogotá de acuerdo con las normas pertinentes.

DECIMA PRIMERA– DOMICILIO para efectos de la correspondencia del **CONSORCIO MALAY** la sede será la sede de **GYG CONSTRUCCIONES LTDA.**, que actualmente es la **CALLE 127C No. 4-16 Of. 104A** Bogotá D.C., teléfono: 522 5475, telefax: 648 4413, correo electrónico gygconstruccionesltda@gmail.com. Celular: 310 8116471.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil diez (2010)

Aceptamos:

CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ
C. C. No. 79.254.943 de Usme
Representante Legal del
CONSORCIO MALAY

GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY
C. C. No. 19.487.837 de Bogotá
Representante legal de
GYG CONSTRUCCIONES LTDA.
NIT. 800.215.466-4
Integrante y Representante Legal
Suplente del CONSORCIO MALAY

CESAR JAVIER OTERO ACEVEDO
C. C. No. 80.424.671 de Usaquén
Representante legal de
CONSTRUCLINICAS S.A.
NIT. 830.105.192-9
Integrante del CONSORCIO MALAY